



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES ARCHIV  
No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1965

Jueves 22 de julio

Número 164

### Presidencia del Gobierno

ORDEN de 10 de julio de 1965

por la que fijan los límites superiores admisibles para los ruidos emitidos por los motores de las bicicletas con motor (ciclomotores) y vehículos de 1.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> categoría, nuevos y en servicio.

Excelentísimos señores:

Por Orden del Ministerio de Industria de 18 de junio de 1960 se dictaron normas sobre límites máximos y comprobación de ruidos producidos por ciclomotores y vehículos de 1.<sup>a</sup> categoría C).

Por las mismas razones que motivaron la referida disposición y con la finalidad de extender el objeto de su ordenación a los demás vehículos de motor, se considera conveniente y oportuno dictar una nueva disposición en la que se incluyan normas referentes a la actuación de la Administración y a los propios usuarios.

En su virtud, y a propuesta de los ministros de la Gobernación y de Industria, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Los límites superiores admisibles para los ruidos emitidos por los motores de las bicicletas con motor (ciclomotores) y vehículos de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> categoría, nuevos y en servicio, serán los siguientes, considerando las unidades con que se expresan (fonos) fonios correspondientes a decibelios en escala A (db.(A)):

Ciclomotor, 80 fonos.

Motocicletas con motor de dos tiempos, 83 fonos.

Motocicletas con motor de cuatro tiempos, hasta 250 centímetros cúbicos, 80 fonos.

Motocicletas de más de 250 centímetros cúbicos y motocarros, así como demás vehículos de tres ruedas, 86 fonos.

Vehículos de cuatro ruedas de la segunda categoría, 83 fonos.

Vehículos de la tercera categoría, 88 fonos.

Segundo.—Las empresas industriales dedicadas a la construcción o montaje de los vehículos indicados en el número anterior vienen obligados a someter a la aprobación de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas los prototipos de los silenciadores de que los aludidos vehículos han de ir dotados obligatoriamente.

Tercero.—A efectos de lo dispuesto en el número anterior, las empresas afectadas solicitarán de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, a través de la Delegación de Industria donde radique su factoría o taller, la aprobación de sus prototipos, acompañando a la instancia Memoria explicativa y planos correspondientes a cada prototipo silenciador, que debidamente montado sobre el vehículo será sometido al ensayo siguiente:

Se realizará con el vehículo cargado al máximo y en marcha, sobre rampa ascendente del tres al seis por

ciento; el vehículo deberá recorrer una trayectoria recta, partiendo del reposo y coincidir el cambio a "segunda" (en vehículos de tres velocidades) o a "tercera" (en vehículos de cuatro velocidades) 10 metros antes de pasar por delante del micrófono del fonómetro empleado en la comprobación.

El paso por delante de éste deberá realizarse colocando en régimen fuertemente acelerado, para pasar a "directa" poco después de sobrepasarlo.

El micrófono del fonómetro deberá estar colocado a 10 metros de la trayectoria seguida por el vehículo y a 1,25 metros de altura sobre el suelo.

Cuarto.—Efectuadas las pruebas, la Delegación de Industria elevará la documentación presentada, con su informe sobre el resultado de los ensayos, a la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, la que, en su caso, procederá a la aprobación y homologación del prototipo del silenciador en su relación con el vehículo en que haya de ser utilizado.

Quinto.—Las Delegaciones de Industria vigilarán periódicamente la fabricación en serie de los modelos de silenciadores correspondientes a cada prototipo aprobado, a fin de que las características de aquéllos coincidan en todo momento con las del prototipo autorizado. A los anteriores efectos, por lo menos una vez al año y previa selección de un modelo de silenciador, efectuarán con el mismo

idénticas pruebas a las aludidas en el número tercero de la presente Orden, comunicando a la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas el resultado de las mismas y en su caso las anomalías que resultasen comprobadas.

Sexto.—Los Agentes de Vigilancia del Tráfico formularán denuncia por infracción al artículo 90 del Código de la Circulación, cuando, con el empleo del aparato medidor del nivel de sonido de que están dotados, comprueben que un vehículo rebasa el límite máximo permitido para cada categoría. Asimismo formularán denuncia en el de que, sin el empleo de aparatos medidores, estimen que los ruidos producidos por un vehículo rebasan los límites máximos permitidos.

Séptimo.— Cuando en los expedientes tramitados como consecuencia de esta clase de denuncias se presente pliego de descargos en el que se niegue, con base en las condiciones del vehículo, la existencia de la infracción, la Jefatura Provincial de Tráfico dispondrá que el vehículo se presente, en el plazo de diez días, en la Delegación de Industria del domicilio del presunto infractor para su reconocimiento.

Octavo.—En el caso a que hace referencia el número anterior, la Jefatura Provincial de Tráfico comunicará a la Delegación de Industria los datos correspondientes al denunciado, al vehículo, la fecha de la denuncia y el nivel de ruidos cuando éste haya sido medido.

Noveno.—La Delegación de Industria, dentro del plazo señalado, realizará el reconocimiento del vehículo en las condiciones siguientes:

Primer ensayo.—Con el vehículo parado y el motor en marcha entre lento y acelerado, reiterado número de veces. El micrófono del fonómetro se colocará a 1,25 metros del suelo y a 20 metros del orificio de salida de los gases del silenciador, de frente a tal orificio y en el plano normal al eje del mismo.

Segundo ensayo.—Con el vehículo

en directa y en terreno horizontal a una velocidad media que oscile entre 45 y 55 kilómetros por hora para los vehículos cuya velocidad normal sobrepase tal valor, y a la normal de funcionamiento para los demás vehículos, cuya velocidad de régimen no alcance tal valor. El micrófono del fonómetro se colocará a 1,25 metros del suelo y a 10 metros de la trayectoria recta que deberá seguir el vehículo.

Décimo.—Una vez reconocido el vehículo, la Delegación de Industria remitirá a la Jefatura de Tráfico un informe sobre el resultado obtenido. Si el vehículo no se presentase en el plazo establecido, la Delegación de Industria notificará a la Jefatura de Tráfico dicha circunstancia. En este caso y cuando del reconocimiento resultase que el nivel de ruidos es superior al permitido, la Jefatura Provincial de Tráfico propondrá al Gobernador civil la imposición de la sanción pertinente.

Undécimo.—Por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas se instruirá a las Delegaciones de Industria sobre la adopción de modelos de fonómetros que permitan la intercambiabilidad y correspondencia de las medidas efectuadas por las mismas y por los Servicios de Tráfico, así como sobre la posibilidad de autorizar a los Ayuntamientos para que mediante sus propios Servicios o en laboratorios que al efecto puedan montar controlen los niveles de ruidos de los vehículos que hayan sido objeto de denuncia por producciones en exceso.

Duodécimo.—En el plazo de dos meses y a partir de la publicación de la presente Orden, todos los ciclomotores y motocicletas actualmente en circulación, a los que con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 18 de junio de 1960 se les permitía producir un nivel de ruidos superior al que por la presente disposición se establece, deberán adaptar el silenciador a los límites máximos que en el inciso primero de la presente Orden se señalan.

Decimotercero.—La presente Orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Decimocuarto.—Queda derogada la Orden del Ministerio de Industria de 18 de junio de 1960.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 10 de julio de 1965.—  
Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Industria.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de la ciudad de Burgos,

Day fe: Que en el juicio de faltas número 131/65 del año, seguido contra Vicente Martín Martínez, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel quince días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

#### Tasación de costas

Tasas del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 315 pesetas.

Por indemnización, 195.

Por reintegros del expediente, 134.

Total, 644.

Corresponde satisfacer a Vicente Martín Martínez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el

Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—V.º B.º—El Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

## Anuncios Oficiales

### Caja de Recluta de Burgos núm. 48

#### CIRCULAR

*Ingreso en Caja de los reclutas del reemplazo de 1965*

Para las operaciones del ingreso en Caja de los reclutas del reemplazo de 1965, a que se refiere el artículo 219 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los Comisionados que determina el artículo 220 del mismo texto legal, que dispone "deberá ser precisamente vecino del Municipio correspondiente" se presentarán en esta Caja, provistos de las relaciones que menciona dicho artículo, en los días que se citan a continuación, desde las 9,30 horas a las 14, en el edificio de Dependencias Militares, calle Vitoria, número 63, advirtiendo que la presentación de los reclutas es voluntaria, según dispone el último artículo citado y que no obstante hacerse las operaciones en los días indicados, la fecha oficial de ingreso en Caja es la de 1.º de agosto próximo.

#### *Días que se citan*

Día 2 de agosto de 1965.—Partido de Aranda de Duero y Belorado.

Día 3.—Partido de Briviesca.

Día 4.—Pueblos del partido de Burgos.

Día 5.—Partidos de Castrojeriz y Lerma.

Día 6.—Partidos de Miranda de Ebro y Roa de Duero.

Día 7.—Partidos de Salas de los Infantes y Sedano.

Día 9.—Partidos de Villarcayo y Villadiego.

Día 10.—Burgos (Capital).

Burgos, 19 de julio de 1965.—El Teniente Coronel Jefe, Miguel Salafranca del Solar.

### Ayuntamiento de Valdeleiteja

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, referentes al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdeleiteja, 10 de julio de 1965.  
El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Altable

La Corporación que me honro en presidir, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, ha acordado declarar parcela sobrante de la vía pública, con la cualidad de edificable por su extensión y lugar de ubicación, el siguiente:

Solar.—En calle de Oña, también conocido "El Pozo Medrano", de quinientos metros de extensión superficial, forma triangular, que linda al norte, calle de Oña; sur, Demetrio Santamaría; este, Camino y oeste, tapia de Magdalena Arnáiz.

Que la descrita parcela, a tenor de lo preceptuado en el artículo 199 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, en relación con el 35 del Reglamento de Bienes en las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, se pretenda inmatricular en el Registro de la Propiedad, a ulteriores efectos.

Y a fin, de que, cuantos tengan interés puedan formular sus reclamaciones, se anuncia por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales, a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán las que fueren presentadas, transcurrido el plazo de la información pública, no se admitirá ninguna, y proseguirá el expediente por sus trámites preceptivos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Altable, 17 de julio de 1965.—  
El Alcalde, Antonio Arnáiz.

### Ayuntamiento de Villanueva de Gnmiel

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Gumiel, 12 de julio de 1965.—El Alcalde, Vicente Núñez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Barrios de Bureba y La Parra de Bureba.

### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Aprobado por unanimidad de la totalidad de la Corporación Municipal, el "Plan de reforma interior y de alineaciones de esta villa" y "Ordenanza de edificación", quedan expuestos al público, durante un mes, a efectos de examen y presentación de reclamaciones si hubiere lugar.

Hontoria del Pinar, 15 de julio de 1965.—El Alcalde, José Navazo.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

En virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 313 de la vigente Ley de Régimen Local y los artículos 25 y 26 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que a las doce horas del día siguiente hábil al en que se hayan cumplido veinte igualmente hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, en el salón de actos de esta Casa Consistorial, la apertura de pliegos para la adjudicación mediante subasta pública para el aprovechamiento y arriendo de la caza que se produzca en el término de Villalba de Losa y Murita de Losa, por el tipo de licitación de ocho mil pesetas anuales y por el plazo de duración de ocho años, que comenzarán a contarse de la fecha de la formalización del contrato con sujeción al

pliego de condiciones aprobado por la Corporación municipal, el cual se encuentra a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

El mismo día y a las trece horas, bajo las mismas condiciones, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento y arriendo de la caza que se produzca en el término de Barriga de Losa y Villaejón de Losa, por el tipo de licitación de cinco mil pesetas anuales y por el tiempo de duración de ocho años.

Las proposiciones, en pliego cerrado, se depositarán en la Secretaría de Junta de Villalba de Losa, hasta una hora antes de la celebración de las subastas.

La fianza para tomar parte en la subasta será del cinco por ciento del tipo señalado en cada una de las subastas.

Las proposiciones habrán de ser reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas.

Junta de Villalba de Losa, 19 de julio de 1965.—El Alcalde, Ricardo Quincecos.

3.245—D.247,50 ptas.

### Junta vecinal de Zaballa de Losa

El día 30 de julio y hora de las trece de la mañana, se venderá a pública subasta, un tractor usado con solo novecientas horas de trabajo, marca Deutz, de 47 caballos a la polea, matrícula BU. 2229, se halla el pliego de condiciones en la Secretaría de la Junta de Villalba de Losa, lugar donde se celebrará la subasta. Los pliegos, en sobre cerrado, se admitirán hasta una hora antes de la subasta, siendo fedatario el Secretario, el precio de dicho tractor es de pesetas 175.000.

A las catorce horas y bajo las mismas condiciones anteriores se venderá una trilladora Ajuria, del número 1, en el precio de 32.000 pesetas y a las catorce treinta, se subastará un remolque en el precio de pesetas 5.000.

Podrán examinarse cualquier día

hasta la celebración de referida subasta.

Zaballa de Losa, 19 de julio de 1965.—El Presidente, Eduardo Guinea.

3.246D-135'00. ptas.

### Notaría de D. Ursino Vitoria Burgoa.—Burgos

Tramitándose en esta Notaría, expediente de acta de Notariedad, a instancia de don Orencio Varona Ballabriga, mayor de edad, casado, molinero y vecino de Hontomín, en esta provincia, para acreditar la posesión y el aprovechamiento de un salto de agua de catorce metros de altura y con un volumen o caudal de unos doce litros por segundo aproximadamente derivado del río Omíno, y del río Aguillo, en casco y término de Hontomín, al pago o sitio de Los Olmos, de donde se toma el agua que se utiliza a intervalos y sin limitación de tiempo por dicho Sr. Varona, como fuerza motriz en el Molino que posee en dicho término municipal y casco de Hontomín y sitio de toma llamado Los Olmos.

Así mismo dicho aprovechamiento, riega la huerta del Sr. Varona, sita en dicho casco y término de Hontomín y calle de Río Omíno, de cabida veintiún áreas y cuatro centiáreas, utilizando el riego en los meses de junio a mediados de septiembre, una vez a la semana y durante cuatro horas, estando situada la presa viniendo de ella y cauce del río a su derecha.

Por el presente anuncio se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dichos aprovechamientos, para que en el plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante mí, Espolón, 16-1.º Burgos, para exponer y justificar sus derechos.

Burgos, 19 de julio de 1965.—El Notario, Ursino Vitoria Burgoa.

3.253—D-202'50 ptas.